

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 1 5 4 4 5

REF.: Autoriza inicio de actividades de salas cunas en establecimientos que indica.

TALCA, 23 JUL 2015

VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N°0026, de 04 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; la Resolución N° 015/095, de 13 de mayo de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles con el objeto de avanzar en el acceso universal hacia una educación inicial de calidad para todos los niños y niñas, en espacios educativos enriquecidos y que respondan a las particularidades y necesidades de las familias, párvulos y territorios, se encuentra en un proceso de ampliación de cobertura y construcción de nuevas salas cuna y niveles medios.

Que en los jardines infantiles Muñequitos de Cauquenes, Cenicienta, Carrusel y Blanca Nieves de Linares, Ardillitas de Parral y Pelusita de Teno, fueron habilitadas salas cunas para la atención de nuevos niños y niñas.

Que el artículo 52, de la Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que, "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el inicio de actividades de las nuevas salas de actividades.

RESUELVO:

1º AUTORIZA INICIO DE ACTIVIDADES a contar del 1 de julio de 2015, de una sala cuna en el jardín Infantil "Muñequitos", de la comuna de Cauquenes, código JUNJI 07.201.001, con capacidad de atención para 14 lactantes.

2º AUTORIZA INICIO DE ACTIVIDADES a contar del 1 de julio de 2015, de una sala cuna en el jardín Infantil "Cenicienta", de la comuna de Linares, código JUNJI 07.401.001, con capacidad de atención para 14 lactantes.

3º AUTORIZA INICIO DE ACTIVIDADES a contar de marzo de 2015, de una sala cuna en el jardín Infantil "Carrusel", de la comuna de Linares, código JUNJI 07.401.018, con capacidad de atención para 14 lactantes.

4º AUTORIZA INICIO DE ACTIVIDADES a contar del 1 de julio de 2015, de una sala cuna en el jardín Infantil "Blanca Nieves", de la comuna de Linares, código JUNJI 07.401.005, con capacidad de atención para 14 lactantes.

5º AUTORIZA INICIO DE ACTIVIDADES a contar del 22 de junio de 2015, de una sala cuna en el jardín Infantil "Ardillitas", de la comuna de Parral, código JUNJI 07.404.001, con capacidad de atención para 14 lactantes.

6º AUTORIZA INICIO DE ACTIVIDADES a contar del 22 de junio de 2015, de una sala cuna en el jardín Infantil "Pelusita", de la comuna de Teno, código JUNJI 07.308.001, con capacidad de atención para 14 lactantes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/EFG/PHF/phf

Distribución:

- Subdirección Técnica
- Subdirección de Planificación
- Subdirección de Administración y Recursos Humanos
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes